



Señores:
Tribunal Administrativo de Caldas
Juzgado Primero Administrativo de Caldas.
Manizales

Proceso: REPARACIÓN DIRECTA
Radicado: 2017-00353-00
Demandante: GLORIA CONSTANZA SABOGAL Y OTRO
Demandado: MUNICIPIO DE LA DORADA

Asunto: Recurso de Apelación

Paula Constanza Gómez Martínez, abogada inscrita y en ejercicio, con domicilio en Manizales, Caldas, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.236.846 y Tarjeta Profesional Nro. 174.302 del C.S.J, en virtud del mandato conferido por el representante legal del Municipio de La Dorada, Caldas, Dr. **Cesar Arturo Álzate Montes**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.283.764, Alcalde Municipal de conformidad al acta de posesión 0026 del 28 de diciembre de 2019; mediante el presente escrito, presento recurso de Apelación en contra del Auto 444 del once (11) de marzo de dos mil veinte (2020) por medio del cual el Juzgado Primero Administrativo del Circuito resolvió DECLARAR INEFICAZ el llamamiento en garantía formulado por el MUNICIPIO DE LA DORADA frente al MOTO CLUB LOS CAMINANTES, lo anterior, teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

Mediante Auto de 978 del 10 de abril de 2019, se admitió el llamamiento en garantía solicitado por el Municipio de la Dorada.

Que el Auto 1988 del 22 de julio de 2019, ante la imposibilidad de poder notificar personalmente al llamado en garantía se requirió al Municipio de la Dorada para que indicara otra dirección a la cual pudiese enviarse la citación para la notificación personal.





Con oficio del 05 de agosto de 2019 suscrito por el apoderado judicial del Municipio manifestó bajo la gravedad de juramento desconocer el domicilio actual de los llamados en garantía, adjunto copia de los oficios remitidos a los llamados en garantía sobre la admisión de la solicitud, copias de las constancias de devolución y certificado de existencia y representación de la Fundación para el Desarrollo Político, Económico, Social, Ambiental y Cultural del Territorio Nacional – FENIX.

De conformidad a lo ordenado en Auto 2515 del 13 de septiembre de 2019, despacho solicitó al Municipio allegar al proceso el reconocimiento deportivo 023 – personería jurídica 2441 de la Gobernación de Caldas, para lo cual el apoderado judicial del municipio radico el 17 de septiembre oficio en la gobernación de caldas solicitando los documentos mencionados, circunstancia que fue informada al despacho.

Que mediante oficio S.J 1589 del 25 de septiembre de 2019 la Secretaria Jurídica de la Gobernación de Caldas envía al Juzgado la Resolución No 2441 de 1978 por medio de la cual se reconoce personería jurídica a una entidad.

Posteriormente por medio del Auto del 27 de septiembre de 2019, el despacho requiere al Municipio para que llegue al proceso Certificado de Existencia y Representación vigente y actualizado del Moto Club Los Caminantes.

Por medio del oficio radiado el 11 de octubre en el Juzgado el apoderado judicial del municipio aporto copia de la respuesta dada por la Cámara de Comercio frente a la solicitud de expedir el Certificado de Existencia y Representación vigente y actualizado del Moto Club Los Caminantes.

Mediante Auto 3000 del 16 de octubre de 2019, el despacho ordeno emplazar al Señor FERNANDO MARTINEZ CORTES, como presidente del Moto Club los Caminantes.

Con oficio radiado en el despacho el 31 de octubre de 2019, el apoderado judicial del municipio adjunto constancia de publicación de emplazamiento, dando cumplimiento a lo ordenado en el auto antes citado.



PRETENSIONES

Teniendo en cuenta los hechos narrados de manera precedente, solicito a su Despacho, **revocar** el Auto No 444 del 11 de marzo de 2020 mediante el cual se declaró ineficaz el llamamiento en garantía formulado en contra del MOTO CLUB LOS CAMINANTES, y en su natural consecuencia jurídica nombrar curador ad-litem, pues como se evidencio el Municipio de la Dorada fue diligente y cumplió con todos los requerimientos realizados por el Juzgado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho lo preceptuado en la **Ley 1437 Artículo 226. Impugnación de las decisiones sobre intervención de terceros**. El auto que acepta la solicitud de intervención en primera instancia será apelable en el efecto devolutivo y el que la niega en el suspensivo. El auto que la resuelva en única instancia será susceptible del recurso de súplica o del de reposición, según el juez sea individual o colegiado, y en los mismos efectos previstos para la apelación.

FUNDAMENTOS JURÍSPRUDENCIALES

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección “A”, sentencia del 12 de noviembre de 2014, exp. 28858 C.P. Hernán Andrade Rincón. En el mismo sentido, ver: Sección Tercera, sentencia del 8 de julio de 2011, exp. 18901, C.P. Olga Mélida Valle De la Hoz.

“(…)El llamamiento en garantía es una figura procesal que se fundamenta en la existencia de un derecho legal o contractual que vincula a la parte dentro de un proceso determinado (llamante) y a una persona ajena al mismo (llamado), permitiéndole al primero traer a este como tercero, para que intervenga dentro de la causa, con el propósito de exigirle que concorra frente a la indemnización del perjuicio que eventualmente pueda llegar a quedar a cargo del llamador, con ocasión de la sentencia. Se trata pues de una relación de carácter sustancial que ata al tercero con la parte principal, en términos de la responsabilidad derivada de una determinada decisión judicial.(…)”



PRUEBAS

Solicito que sean tenidas como tales las siguientes pruebas

Copia del Auto de 978 del 10 de abril de 2019, que admitió el llamamiento en garantía.

Copia del Auto 1988 del 22 de julio de 2019

Copia del oficio del 05 de agosto de 2019 suscrito por el apoderado judicial del Municipio

Copia de los oficios remitidos a los llamados en garantía sobre la admisión de la solicitud de llamamiento en garantía.

Copias de las constancias de devolución

Copia del certificado de existencia y representación de la Fundación para el Desarrollo Político, Económico, Social, Ambiental y Cultural del Territorio Nacional – FENIX.

Copia del Auto 2515 del 13 de septiembre de 2019.

Copia del oficio del 17 de septiembre mediante el cual se solicita a la gobernación de caldas el reconocimiento deportivo 023 del club denominado MOTO CLUB LOS CAMINANTES, personería jurídica 2441.

Copia del Auto del 27 de septiembre de 2019.

Copia del oficio radiado el 11 de octubre en el Juzgado mediante el cual apoderado judicial del municipio aporta copia de la respuesta dada por la Cámara de Comercio frente a la solicitud de expedir el Certificado de Existencia y Representación vigente y actualizado del Moto Club Los Caminantes.

Copia del Auto 3000 del 16 de octubre de 2019, mediante el cual el despacho ordeno emplazar al Señor FERNANDO MARTINEZ CORTES, como presidente del Moto Club los Caminantes.

Copia del oficio radiado en el despacho el 31 de octubre de 2019, por el apoderado judicial del municipio adjuntado constancia de publicación de emplazamiento.

Copia del Auto 444 del 11 de marzo de 2020, mediante el cual el Juzgado resuelve DECLARAR INEFICAZ el llamamiento en garantía formulado por el MUNICIPIO DE LA DORADA frente al MOTO CLUB LOS CAMINANTES.





COMPETENCIA

Por ser el funcionario superior de quien emitió Auto 444 del 11 de marzo de 2020 que DECLARAR INEFICAZ el llamamiento en garantía formulado por el MUNICIPIO DE LA DORADA frente al MOTO CLUB LOS CAMINANTES, es usted competente para conocer del recurso de Apelación interpuesto.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante en la Alcaldía del Municipio de Dorada, Caldas en la Carrera 3 Esquina, correo electrónico: notificaciones@ladorada-caldas.gov.co.

La suscrita apoderada recibirá notificaciones en la secretaría de su Despacho y/o en el correo electrónico: paulagomezmartinez83@hotmail.com pgomemartinez5@gmail.com teléfono: 300 2703090

Con el procurado respeto.

Paula Constanza Gómez Martínez.

Apoderada.

C.C. No. 30236846

T.P. No. 174302 DE C. S. de la J.



Secretaría General
y Administrativa

La
Dorada

Alcaldía Municipal de La Dorada
Secretaría General y Administrativa
Teléfono: (+57-6)-8572013 Ext. 219, 220
administrativa@ladorada-caldas.gov.co
www.ladorada-caldas.gov.co



Secretaría General
y Administrativa



Alcaldía Municipal de La Dorada
Secretaría General y Administrativa
Teléfono: (+57-6)-8572013 Ext. 219, 220
administrativa@ladorada-caldas.gov.co
www.ladorada-caldas.gov.co